



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: C101-10AQ-0326-0013

Título: SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LIMPIEZA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PÚBLICA DE GOLF EL TOYO DE ALMERÍA.

Código CPV: 90911000-6

PRIMERA. – OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas por las que se ha de regir la contratación de la prestación de los servicios de limpieza y que habrán de desarrollarse en las instalaciones deportivas gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (**Turismo y Deporte de Andalucía**, en lo sucesivo).

La instalación deportiva en la que se llevará a cabo los trabajos es la que se detalla a continuación:

- **Escuela Pública de Golf El Toyo (en adelante EPGT), sita en Avda. Juegos del Mediterráneo 25, 4131 de Almería.**

El servicio de limpieza objeto del contrato se desarrollará mediante la limpieza de los espacios o superficies que se explican en los puntos siguientes.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

La EPGT dispone de un edificio de servicio denominado "Casa Club", que cuenta con las siguientes dependencias:

- Recepción de clientes.
- Oficina administrativa.
- Sala técnica de servidores y comunicaciones.
- Despacho de dirección.
- Aseo.
- Aula de actividades dirigidas.
- Sala fitness, que incluye una terraza exterior anexa destinada a la práctica deportiva.
- Aseos vinculados a la sala fitness.
- Almacén auxiliar, anexo a la sala fitness.
- Vestuario colectivo masculino.
- Vestuario colectivo femenino.
- Cuarto de palos de golf.
- Sala de maquinaria de mantenimiento.
- Sala de calderas.

De igual manera dispone de otros espacios deportivos y de servicio exteriores:

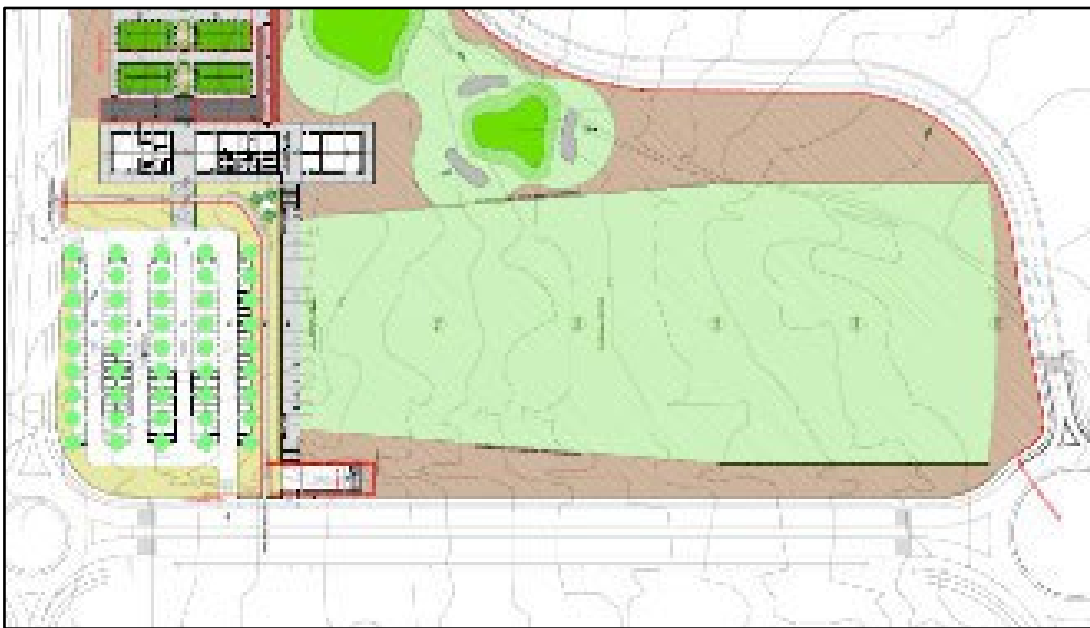
- Cuatro pistas de pádel con pared de cristal
- Tee de prácticas de golf de doble planta, equipado con diez (10) puestos de práctica dotados de sistemas de visualización en pantalla y mobiliario auxiliar asociado (mesas altas de apoyo)



- y asientos tipo taburete).
- Parking.
- Pasillos de circulación y hall de entrada con control de accesos.
- Zona de greens para práctica de golf.

Asimismo, la instalación dispone de diverso mobiliario fijo y auxiliar ubicado en pasillos, zonas de circulación y espacios comunes, tales como bancos, papeleras, elementos de señalética, vitrinas informativas y otros análogos, que forman parte integrante del objeto del contrato y estarán sujetos a las prescripciones técnicas del presente pliego.

Será obligatoria por parte de las empresas licitadoras, una visita de las instalaciones que deberá quedar acreditada antes de proceder a cualquier oferta del servicio.



TERCERA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria prestará los servicios auxiliares ajustados a las características, perfiles y horarios establecidos para cada una de las instalaciones por la Dirección de la instalación, así como todas aquellas actividades dimanantes de la prestación del servicio definidas para cada lote, incluyendo la coordinación del servicio y buena ejecución de éste.

3.1. CLASIFICACION DE LOS ESPACIOS ATENDIENDO A SU FUNCIONALIDAD.

Para describir apropiadamente en qué consiste la prestación del servicio de limpieza y la extensión del mismo, se procede previamente a una clasificación de espacios atendiendo a la funcionalidad del mismo. Esta clasificación es orientativa y no limitativa a la prestación de los servicios en otros espacios no referenciados.

- ASE Aseos, baños y núcleos húmedos no incluidos en vestuarios.
- VES Vestuarios compuestos generalmente de vestíbulos previos, zonas de cambio, zonas de duchas y/o baños y zonas de aseos (inodoros y lavabos).
- OFI Oficinas.



- ISUPJ Superficies de juegos interiores, cubiertas y dotadas de cerramientos perimetrales.
- ISD Espacios interiores de superficies deportivas, incluyendo, entre otros, la sala fitness interior y el aula de actividades dirigidas.
- ITR Espacios interiores de tránsito.
- ALM Espacios de almacén
- EDE Espacios deportivos exteriores. Se incluyen las superficies cubiertas sin cerramientos perimetrales, las pistas de pádel sin excepción, el tee de prácticas de golf de doble planta, la terraza exterior anexa a la sala fitness y la zona de greenes para práctica de golf.
- ETR Espacios exteriores de tránsito, circulación, accesibles por el público, incluido pequeños parterres, alcorques y arriates.
- PAR Parking

3.2. DE LOS ESPACIOS Y SUS LIMPIEZAS

ESPACIOS OFICINAS. Se entenderá que los lugares tipificados como oficinas, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) Limpieza y desinfección de las superficies o planos de trabajo.
- 4) La limpieza y desinfección de pavimentos
- 5) Limpieza y desinfección del mobiliario y elementos auxiliares tales como felpudos, estanterías, cuadros, botoneras, percheros y paragüeros, señalética, cartelería, medios de extinción de incendios y teléfonos.

En relación con las alfombras, cortinas, moquetas y felpudos se procederá a una limpieza profunda con máquinas aspiradoras de tipo industrial y con productos que no alteren sus colores y fibras, eliminando todo rastro de polvo.

Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. Una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos y una vez al año se procederá a la limpieza de: luminarias, rejillas de extracción, ventilación y climatización, resto del mobiliario; moquetas, mamparas divisorias y tratamientos de abrillantado y/o pulido a los suelos.

No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS ASEOS. Se entenderá que los lugares tipificados como aseos, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras
- 2) Vaciado de contenedores higiénicos en los aseos femeninos y en los aseos adaptados, cuando proceda.
- 3) Reposición de bolsas en papeleras
- 4) Reposición de consumibles (jabón, toallas de celulosa, papel higiénico y otros análogos).
- 5) Limpieza y desinfección de mobiliario y equipamiento sanitario: sanitarios, espejos, grifos, portarrollos, escobilleros, escobillas, señalética y elementos auxiliares.
- 6) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.



- 7) Limpieza y desinfección de paramentos verticales
- 8) Limpieza y desinfección de pavimentos.
- 9) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública.

En los aseos de mayor afluencia, se realizarán repasos rápidos intermedios durante el horario de apertura, consistentes como mínimo en la limpieza y desinfección de superficies de contacto frecuente y la reposición de consumibles.

Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristalerías y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. No obstante, esta cadencia podrá ser modificada en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS ALMACENES. Se entenderá que los lugares tipificados como almacenes, salas de maquinaria y dependencias auxiliares de servicio, incluida la sala técnica de servidores y comunicaciones, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) Limpieza de pavimentos
- 4) Limpieza de carpinterías y cerramientos

Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristalerías y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. No obstante, esta cadencia podrá ser modificada en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS VESTUARIOS. Se entenderá que los lugares tipificados como vestuarios, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) Reposición de consumibles (jabón, toallas de celulosa, papel higiénico y otros análogos).
- 4) Limpieza y desinfección de pavimentos y rejillas de evacuación de agua.
- 5) Limpieza y desinfección de mobiliario y equipamiento sanitario: sanitarios, espejos, grifos, portarrollos, escobilleros, escobillas, señalética y elementos auxiliares.
- 6) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
- 7) Limpieza y desinfección de paramentos verticales
- 8) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública

En los vestuarios de mayor afluencia, se realizarán repasos rápidos intermedios durante el horario de apertura, consistentes como mínimo en la limpieza y desinfección de superficies de contacto frecuente y la reposición de consumibles.

Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristalerías y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo y una vez al año se procederá a la limpieza de: las luminarias, contenedores, de las rejillas de extracción, ventilación y climatización. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.



ESPACIOS SALAS DEPORTIVAS. Se entenderá que los lugares tipificados como salas deportivas, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) Limpieza y desinfección de pavimentos
- 4) Limpieza y desinfección de mobiliario; taquillas, bancos, perchas, colchonetas, señalética, medios de extinción de incendio, cartelería, máquinas deportivas, cuadros y cualquier otro tipo de mueble o elemento para el ejercicio de la actividad.
- 5) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
- 6) Limpieza y desinfección de paramentos verticales
- 7) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la empresa pública
- 8) Reponer gel desinfectante, así como rollos de papel

En la sala fitness y en el aula de actividades dirigidas se reforzará la limpieza y desinfección de superficies de contacto frecuente, tales como pasamanos, pantallas, botoneras, asientos y empuñaduras de máquinas.

Una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos. Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo y una vez al año se procederá a la limpieza de: las luminarias, de las rejillas de extracción, ventilación y climatización, de los elementos de megafonía y del material deportivo no descrito anteriormente. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS SUPERFICIES DE JUEGO. Se entenderá que los lugares tipificados como superficies interiores de juego, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Limpieza del pavimento
- 2) Limpieza del material deportivo existente en el área o zona de juego
- 3) Limpieza del mobiliario deportivo; porterías, canastas, etc, de la cartelería y señalética

Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los vidrios (pistas de pádel), de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar, esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo. No obstante, esta cadencia podrá ser modificada en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

ESPACIOS DE TRÁNSITO. Se entenderá que los lugares tipificados como espacios interiores de tránsito, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Vaciado de papeleras
- 2) Reposición de bolsas en papeleras
- 3) La limpieza y desinfección de pavimentos
- 4) Limpieza y desinfección de carpintería y sus elementos; puertas, pestilleras, ventanas.
- 5) Limpieza y desinfección de mobiliario; espejos, percheros, cuadros, señalética, mamparas divisorias, felpudos y medios de extinción de incendios, botoneras, etc.
- 6) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública



En los espacios de tránsito de mayor afluencia se realizará, además, la limpieza y desinfección de superficies de contacto frecuente, tales como pasamanos, pomos de puertas, barandillas y botoneras.

Una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos. Una vez al trimestre se procederá a la limpieza de los extractores de aire, de los vidrios de carpinterías, cristaleras y ventanas, siempre y cuando, la superficie a limpiar esté a una altura inferior a 4 metros sobre el plano de trabajo y una vez al año se procederá a la limpieza de: luminarias, rejillas de extracción, ventilación y climatización, resto del mobiliario; estanterías, contenedores, etc. y tratamientos de abrillantado y/o pulido a los suelos. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato

ESPACIOS DEPORTIVOS EXTERIORES. Se entenderá que los lugares tipificados como espacios exteriores superficies de juego, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) La limpieza de pavimentos y mobiliario urbano.
- 2) En el caso de las pistas de pádel, la limpieza de estos espacios conllevará implícito la limpieza de las superficies acristaladas.
- 3) Limpieza y desinfección de barandillas.

En el tee de prácticas de golf y en la terraza exterior anexa a la sala fitness, la limpieza incluirá, además:

- 1) Limpieza y desinfección de mesas altas de apoyo y asientos tipo taburete.
- 2) Limpieza de pantallas de visualización, con productos específicos y bajo el criterio del fabricante.
- 3) Limpieza de superficies de contacto frecuente (pasamanos, barandillas, botoneras y apoyos).

ESPACIOS EXTERIORES DE TRÁNSITO. Se entenderá que los lugares tipificados como espacios exteriores de tránsito, circulación, accesibles por el público o usuario, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) La limpieza de pavimentos.
- 2) Limpieza de pequeños alcorques, arriates, parterres y/o superficies blandas.
- 3) Limpieza de mobiliario urbano y elementos auxiliares (bancos, papeleras, señalética, vitrinas informativas y otros análogos).
- 4) Limpieza de pantallas de visualización y marcadores
- 5) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública

Una vez al mes se procederá a la limpieza de barandillas, luminarias y mobiliario, tales como bancos, señaléticas, etc. Y una vez al mes se limpiarán con productos específicos bajo el criterio del fabricante las pantallas de visualización de datos y marcadores. No obstante, estas cadencias podrán ser modificadas en el Plan de Trabajo a petición del responsable del contrato.

PARKING. Se entenderá como los espacios definidos como parking, la limpieza ordinaria abarcará como mínimo:

- 1) Limpieza de mobiliario urbano
- 2) Vaciado de papeleras
- 3) Reposición de bolsas en papeleras
- 4) La limpieza de pavimentos.
- 5) Limpieza de paramentos verticales



- 6) Eliminación de publicidad en paramentos o muebles que no haya sido posicionada por la Empresa Pública
- 7) Limpieza con maquinaria (p.e: Sopladora) a requerimiento de la Dirección y en lo establecido en el Plan de Trabajo acordado con la instalación.

CUARTA. - CRITERIOS GENERALES

Dentro del precio del contrato estará incluido y serán por cuenta del adjudicatario la aportación de maquinaria de limpieza necesaria y sus repuestos, material de limpieza, accesorios, el material fungible, reposiciones y todo cuanto sea propio de la prestación del servicio de limpieza llave en mano.

A modo descriptivo y no limitativo ha de tenerse en cuenta:

DE LA LIMPIEZA

- Rollos de papel higiénico.
- Jabón en todos sus formatos para aseos, vestuarios y zonas deportivas.
- Toallas de papel en los aseos que dispongan de dispensadores permanentes.
- Bolsas para residuos en todos sus formatos.
- Ambientadores para aseos, vestuarios y oficinas, en todos sus formatos.
- Desinfectantes permanentes para urinarios e inodoros.
- Limpiametales.
- Desincrustantes, desengrasantes y productos equivalentes.
- Dispensadores de gel desinfectante y rollos de papel en salas deportivas, aseos y vestuarios.
- Líquidos limpia-pantallas para sistemas de visualización de datos.
- Productos específicos para la limpieza y desinfección de máquinas de entrenamiento, colchonetas y material deportivo.
- Otros materiales de naturaleza similar o equivalente a los descritos anteriormente.

La empresa adjudicataria deberá aplicar sistemas de dosificación controlada de productos, priorizar el uso de productos concentrados y protocolos de uso racional del agua y la energía, sin menoscabo de la calidad del servicio.

DEL EQUIPAMIENTO Y EXPENEDORES HIGIENICO SANITARIO

La empresa adjudicataria deberá dotar de papeleras higiénicas a todos los aseos y de contenedores higiénicos femeninos a todos los servicios femeninos y aseos adaptados. Los contenedores deberán incorporar pedal, cierre de seguridad y doble tapa que evite la visión del contenido, la manipulación indebida y el riesgo de infecciones. Asimismo, deberán incorporar en su interior algún desinfectante que inhiba bacterias, hongos y virus. El cambio de los contenedores se realizará, siempre que sea preciso por el llenado de los mismos, por empresa autorizada para la eliminación de este tipo de residuo.

La empresa adjudicataria aportará las y contenedores necesarios tanto en número como en capacidad para atender la recogida de residuos sólidos de las instalaciones. Estos posibilitarán la recogida selectiva de residuos, distinguiendo como mínimo entre contenedores de envase ligero (latas, bricks, etc.) y "contenedores de "resto". Estos se situarán por "packs" de dos, de forma que entre ambas papeleras constituyan un "punto limpio". Se incluirán los elementos de anclaje o sujeción necesarios para que estas se mantengan en su sitio y no sean movidas por efecto del viento.

La empresa adjudicataria deberá aportar, mantener y reponer, como mínimo, el siguiente equipamiento higiénico-sanitario:



- Dosificadores de jabón y gel desinfectante.
- Portarrollos de papel de mano e higiénico (incluida la sustitución por deterioro o rotura).
- Máquinas bactericidas en urinarios y/o inodoros.
- Secadores de manos.
- Otros equipos higiénico-sanitarios de naturaleza similar o equivalente.

La empresa adjudicataria dispondrá, por su cuenta y cargo, de todos los productos químicos de limpieza, desinfección y desodorización, materiales, útiles de trabajo, vestimenta, prendas de seguridad, maquinaria, herramientas manuales o electromecánicas, medios auxiliares, permisos, tasas e impuestos que sean precisos para realizar los trabajos de limpieza descritos en el presente pliego.

Los biocidas a emplear estarán incluidos, con carácter general, en el grupo I "Desinfectantes y biocidas generales" del Anexo V del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre.

No obstante, la empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las estipulaciones incluidas en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, sobre capacitación para la realización de tratamientos con biocidas, que le sean de aplicación, y, en general, de la legislación sanitaria y de seguridad y salud en referencia a estos productos.

Gestión de residuos

La gestión de residuos orgánicos e inorgánicos no clasificados como residuos peligrosos o sustancias peligrosas que se generen en las instalaciones deportivas se realizará hasta su deposición en los puntos de recogida municipales, de acuerdo con el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan director territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, las normas municipales y las de la compañía municipal gestora de residuos correspondiente.

Queda expresamente prohibido el almacenamiento temporal o permanente de residuos, bolsas de basura o contenedores con residuos en espacios no habilitados a tal fin, tales como pasillos, zonas de tránsito, aseos, vestuarios, salas deportivas, almacenes auxiliares, salas técnicas o cualquier otra dependencia de la instalación.

Los residuos generados deberán ser retirados diariamente y trasladados de forma inmediata a los puntos de recogida municipal o a los espacios habilitados para su acopio temporal, conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones de la Dirección de la instalación. La empresa adjudicataria aportará los contenedores necesarios para la realización de esta tarea en condiciones adecuadas de salubridad, operatividad e imagen, manteniendo el criterio en todo el proceso de la separación y gestión selectiva de los mismos.

La gestión de residuos o sustancias peligrosas generadas por la actividad de la limpieza se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminantes, y el Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

De forma sistemática, la adjudicataria hará una medición cuantificación de la cantidad en kg de residuos retirados y gestionados, dejando registrada la cantidad de forma mensual en un documento de control y diferenciando el tipo de residuo (envase ligero, basura general, otros residuos...). En cualquier caso, aportará de forma anual las certificaciones necesarias en cuanto a la correcta retirada y gestión de dichos residuos.



DE LA MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LIMPIEZA.

Como criterio general, se seguirá la mecanización de las tareas en línea de una mayor calidad del servicio y optimización del tiempo empleado.

Para las labores de limpieza de la EPGT se dispondrá como mínimo de la siguiente maquinaria y equipamiento:

- Fregadora mecánica profesional (eléctrica), para su uso al menos una vez al mes.
- Sopladora profesional a batería.
- Hidrolimpiadora profesional.
- Carro de limpieza completo.
- Utensilios básicos habituales: cepillos, fregonas, cubos, cubetas, mangueras, conectores rápidos, pértigas, etc.

A priori, y solo en los supuestos de pavimentos formado por: césped, sea éste natural o artificial, en las pistas deportivas y demás superficies blandas estará permitido el uso de sopladoras para su barrido en el horario de apertura al público. Siempre y cuando el certificado técnico del fabricante de la máquina especifique un nivel máximo sonoro menor o igual al nivel de emisión al exterior; "NEE", aplicando el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003 y en ningún caso superior a 80 dBA, valor máximo sonoro que el Reglamento recoge para vehículos a dos ruedas. El sistema de medición se ajustará al especificado en la norma para el caso equiparado.

Se excluye la utilización de sopladoras para el barrido de superficies duras en el horario de apertura al público. Debido a que la utilización en este tipo de superficies incrementa el riesgo a que se produzcan afecciones en las vías respiratorias y oculares.

Independientemente del dónde o del cuándo se utilice este tipo de maquinaria, la empresa adjudicataria deberá de proporcionar: la información, la formación y los equipos de protección individual correctos a los riesgos derivados de la utilización de esta, a sus trabajadores y suspenderá las labores de limpieza en el momento en que pudiera afectar a terceras personas.

Las superficies vidriadas situadas a más de 4 metros sobre el plano de trabajo (1), se limpiarán una vez al semestre. La empresa adjudicataria deberá disponer a su costa los medios auxiliares que sean necesarios para realizar estas tareas. Estos trabajos son desarrollados en altura, por lo que la empresa adjudicataria deberá de cumplir con los requisitos que el ordenamiento jurídico vigente dispone en materia de prevención de riesgos laborales. Estos trabajos en altura lo podrán subcontratar la empresa adjudicataria a otra empresa que disponga de trabajadores formados en el desarrollo de éstos trabajos, cuyo coste será a cargo de la empresa adjudicataria.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La empresa adjudicataria podrá organizar los trabajos de limpieza por su cuenta, empleando los métodos organizativos empresariales que estime oportunos, desarrollando métodos de trabajo e introduciendo la maquinaria que considere adecuada, siempre con el visto bueno previo del responsable del contrato.



En todo caso, el calendario, el horario de prestación del servicio y la interacción con los usuarios quedarán a potestad del responsable del contrato, debiendo la empresa adjudicataria ajustarse a las directrices que al respecto se establezcan y obtener su aprobación expresa para cualquier modificación organizativa.

Como criterio general, se seguirá el de menor interferencia con la normal actividad del centro y de menor molestia posible a los usuarios.

A los efectos del presente pliego, se entenderá como plano de trabajo la superficie estructural fija sobre la que se pueden apoyar los medios auxiliares.

DE LA FACTURACIÓN

La facturación por la limpieza se realizará mensualmente y estará supervisada y con el conforme del responsable del contrato, que se trate.

DEL HORARIO Y CALENDARIO EN LA LIMPIEZA Y SU CUANTIFICACIÓN ANUAL.

El servicio de limpieza tendrá una duración de 24 meses desde la fecha que se indique en el contrato.

Se estima el número total de horas de prestación del servicio en 4.064 horas para una duración de 24 meses, sin perjuicio de la planificación concreta que se establezca en el Plan de Trabajo aprobado por el responsable del contrato, en función de las superficies a limpiar, las frecuencias de actuación y las necesidades reales de la instalación.

Habitualmente, el servicio se prestará entre las 7:00 y las 22:00 horas, sin perjuicio de que puedan programarse servicios adicionales o refuerzos en caso de necesidades especiales, y siempre de forma puntual, en horario nocturno a determinar. Estas actuaciones en horario distinto al habitual serán comunicadas a la empresa adjudicataria con la mayor antelación posible y deberán ejecutarse sin interferir en la actividad normal de la instalación.

QUINTA. - TRABAJOS TÉCNICOS EXCLUIDOS DEL CONTRATO

Quedan excluidos los trabajos de limpieza de los locales técnicos de las instalaciones, como son almacenes de las instalaciones que contengan sustancias y/o maquinaria/herramientas que puedan generar situaciones de peligro, local de caldera, etc.

SEXTA- CONDICIONES TÉCNICAS

DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ADJUDICATARIA

La prestación del servicio de limpieza se desarrollará conforme a un Plan de Trabajo en el que vendrá recogida toda la información necesaria para alcanzar los objetivos planteados en el presente pliego técnico. En dicho plan de trabajo vendrán recogidos a modo descriptivo y no limitativo, lo siguiente:

-Relación / Inventario de espacios objeto del servicio, identificando y aportando sus dimensiones (m2, altura, etc.), así como sus características y materiales principales, equipamientos, dinámica de uso, etc., que condiciones las tareas de limpieza.

-Descripción de las diferentes tareas a realizar en cada uno de los espacios (limpiezas ordinarias, reparos, limpiezas extraordinarias, etc.), se aportará metodología de limpieza, así como los recursos tanto



personales, como materiales necesarios para su realización

-Tiempos estimados de la realización de la tarea, así como la frecuencia estimada(diaria, semanal, trimestral...).

-Programación de las limpiezas (diaria, semanal, trimestral, semestral, extraordinarias, etc). Se aportará un plan semanal, así como una programación por meses. Se indicará orden de limpieza, horario estimado, etc., por cada una de las dependencias o zonas objeto de la limpieza.

-Plan de reposición de materiales fungibles (jabón, papel higiénico, ambientadores, etc.), indicando metodología de control, frecuencia de reposición, etc.

-Horario y recursos personales necesarios para el desarrollo del plan de limpieza.

-Anexo con fichas técnicas y de seguridad de los productos empleados.

-Hojas de registro de las limpiezas realizadas y propuesta de archivo y consulta.

El Plan de Trabajo estará precedido de una propuesta al responsable del contrato: Esta propuesta estará confeccionada siguiendo las instrucciones del mismo, para lo cual la empresa adjudicataria deberá proceder a mantener cuantas reuniones y consultas sean necesarias con éste, o persona en quien delegue.

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de treinta (30) días, a contar a partir del momento de la firma del contrato, para la presentación de la propuesta; Plan de Trabajo, al responsable del contrato. No obstante, la empresa adjudicataria podrá presentar solicitud de prórroga, la cual deberá estar fundamentada. La prórroga no podrá ser superior en ningún caso a diez (10) días naturales. Una vez entregado la propuesta de plan de trabajo, el responsable del contrato, que se trate, podrá entrar a valorar los aspectos e incidencias que se presenten. Una vez consensuada la propuesta entre el responsable del contrato, que se trate y la empresa adjudicataria, se formalizará oficialmente, suscribiendo los representantes de ambas partes el plan de trabajo.

El Plan de Trabajo tendrá la consideración de documento vivo, desde que se comienza la prestación del servicio hasta la extinción de éste. Por lo tanto, podrá ser modificado a instancias de parte y en las mismas condiciones que para su aprobación.

DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y CONTROL TÉCNICO POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA

La Empresa Pública, y en concreto el responsable del contrato o la persona en quien éste delegue, podrá efectuar en cualquier momento las inspecciones y verificaciones que estime convenientes para comprobar la calidad de la prestación del servicio, la idoneidad de los productos empleados y el correcto uso de los utensilios, herramientas, maquinaria y medios auxiliares.

De dichas inspecciones se levantará informe, que se materializará en soporte escrito o digital, y que será trasladado a la empresa adjudicataria, a los efectos de que proceda a la subsanación de las posibles anomalías detectadas.

El responsable del contrato podrá establecer las medidas de control que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas, incluyendo la implantación de sistemas de verificación por tipología de espacio y la utilización de checklists digitales.

El responsable del contrato podrá conceder un plazo razonable a la empresa adjudicataria para la



subsanación de las deficiencias detectadas, o bien determinar, según su criterio, las medidas correctoras que procedan.

La Empresa Pública, a través del responsable del contrato, podrá en cualquier momento prohibir la utilización de una máquina, aparato o producto, por causa justificada amparada por la normativa vigente y previa audiencia a la empresa adjudicataria.

DE LOS RECURSOS FACILITADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA

La empresa adjudicataria podrá almacenar los productos, maquinaria y utillaje en los espacios que a tal efecto ponga a su disposición la Empresa Pública, siendo de su cuenta y cargo la adopción de las medidas de protección y seguridad necesarias.

En ningún caso el nivel, forma o condiciones de almacenamiento de los productos supondrá un riesgo para la seguridad de los bienes, el medio ambiente o la salud de las personas, ni para los bienes de la Empresa Pública.

La totalidad de los productos, equipos y utillaje se guardarán o depositarán exclusivamente en los espacios habilitados a tal fin, quedando prohibido su almacenamiento en zonas no autorizadas o de uso público.

En el supuesto de cesión a la empresa adjudicataria de alguna dependencia para la prestación del servicio, el responsable del contrato, o la persona en quien éste delegue, tendrá libre acceso a la misma para comprobar el estado de las instalaciones cedidas.

La Empresa Pública facilitará el libre acceso a sus instalaciones y edificios, previa identificación del personal de la empresa adjudicataria, y permitirá la realización de los trabajos programados.

La Empresa Pública pondrá a disposición de la empresa adjudicataria el agua, la energía eléctrica y el alumbrado precisos para el desarrollo de su actividad.

No obstante, la empresa adjudicataria será responsable del uso indebido o abuso de estos medios por parte de su personal.

Será responsable, asimismo, del cuidado de las instalaciones y del uso racional de los recursos, incluyendo el ahorro de energía y agua (apagado de luces, cierre de grifos y de puertas y ventanas).

SÉPTIMA. - DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

COORDINADOR TÉCNICO

La empresa adjudicataria deberá contar con un Coordinador Técnico por cada lote, que dará las instrucciones precisas durante toda la franja horaria en la que se realicen los trabajos, debiendo personarse físicamente en las oficinas e instalaciones con la frecuencia que resulte necesaria y determine la Dirección de la instalación.

El Coordinador Técnico deberá tener un perfil de especialista en formación y gestión de servicios de limpieza, gestión de equipos de trabajo y trato con público, clientes y usuarios.

Asimismo, deberá contar con experiencia acreditada en la gestión de servicios de limpieza de un volumen similar al ofertado.



La propuesta de Coordinación Técnica deberá ser aceptada por la Dirección de la instalación, al tratarse de un eje vertebrador esencial en el buen desarrollo del contrato.

El Coordinador Técnico organizará y distribuirá el servicio prestado por su personal.

Dicho Coordinador Técnico, o la persona en quien delegue durante su ausencia, será el interlocutor válido con el responsable del contrato para tratar los asuntos relacionados con la prestación del servicio en el lote considerado.

A modo enunciativo y no limitativo, entre otras funciones, tendrá las siguientes:

- Coordinar la ejecución diligente de los puestos de trabajo objeto del presente pliego, así como velar por su correcto cumplimiento.
- Informar de forma continua e inmediata a la Dirección de la instalación, o a la persona en quien delegue, de cualquier incidencia significativa.
- Reorganizar al personal en coordinación con la Dirección y la Coordinación Técnica de la instalación para alcanzar mejoras en la prestación del servicio.
- Realizar el seguimiento de los trabajos a desarrollar en cada uno de los espacios, corrigiendo posibles anomalías e ineficiencias, y efectuar una evaluación continua orientada a la optimización y eficiencia en la prestación del servicio.
- Ejercer, a nivel técnico, de interlocución con la Dirección y la Coordinación Deportiva de la instalación.
- Mantener reuniones semanales, y cuantas veces le sean requeridas, con la Dirección y la Coordinación Técnica de la instalación para realizar un correcto seguimiento de los objetivos propuestos en el programa.
- Tomar decisiones en caso de producirse situaciones imprevistas o de emergencia e informar a la Dirección y a la Coordinación Deportiva de la instalación con carácter inmediato.
- Proponer acciones, implementación de automatización y maquinaria, productos y otros medios que vengan a mejorar los servicios de limpieza en las instalaciones.

PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá contar con la cualificación necesaria para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente pliego.

El personal del servicio de limpieza de la empresa adjudicataria comunicará obligatoriamente al responsable del contrato cualquier hecho que considere anómalo o extraordinario, a fin de que sea subsanado, corregido o, en su caso, simplemente conocido y advertido.

La empresa adjudicataria asignará el personal necesario, debidamente cualificado, conforme a las exigencias del presente pliego, y presentará un Plan de Formación Continua obligatorio que afecte a la totalidad del personal adscrito al servicio, en el que se actualicen y perfeccionen los conocimientos, así como su especialización y polivalencia, de forma que redunde en una mejora de la prestación, optimización y calidad del servicio.

El personal de la empresa adjudicataria se encargará de mantener cerrados los grifos de agua, así como de apagar las luces y aparatos que se encuentren encendidos y sin uso alguno.

Para el buen funcionamiento del servicio, el personal de limpieza deberá observar especialmente las siguientes reglas, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las funciones y obligaciones determinadas para los trabajadores en cada uno de los puestos, según lo recogido en el Manual de la Instalación, no siendo limitativas en su enumeración:

- Acudir al espacio asignado en la correspondiente instalación con puntualidad, de forma que pueda realizar su trabajo conforme a la planificación establecida.



- Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- Cuando, por causa de fuerza mayor, algún miembro del personal de limpieza no pueda prestar el servicio, lo comunicará a la empresa con la mayor urgencia para su inmediato reemplazo.
- Comunicar las anomalías o desperfectos que puedan apreciar, ya sea en la instalación, en el desarrollo de alguna actividad o en el equipamiento que se utiliza.
- No trasladar opiniones, ideas o conceptos contrarios a los objetivos de Turismo y Deporte de Andalucía.
- Realizar todas aquellas funciones que sean propias del servicio a prestar.

OTRAS CONDICIONES

La empresa adjudicataria deberá cooperar con el responsable del contrato en las medidas de control que éste adopte para verificar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio de limpieza.

La empresa adjudicataria queda obligada a notificar a la Empresa Pública, con carácter previo a su realización, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al centro de trabajo que tuviera previsto efectuar, relativas a altas y bajas de personal, cambios de turnos, horarios y, en general, cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control por parte del responsable del contrato. Dichas modificaciones requerirán la autorización expresa y formal del responsable del contrato. En el caso de que el responsable del contrato no estuviera de acuerdo con alguno o todos los cambios propuestos, la empresa adjudicataria deberá subsanarlos hasta obtener el visto bueno correspondiente.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá establecer las franjas horarias para la prestación de los servicios, previa comunicación a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria de verá establecer un control de presencia diario donde quede registrado la hora de acceso y salida de sus trabajadores a las instalaciones, estando este a disposición y consulta del personal de Turismo y Deporte.

La empresa adjudicataria deberá promover entre todo su personal los criterios de calidad necesarios para un correcto y adecuado desarrollo del servicio, de forma que la ejecución de la limpieza sea percibida positivamente por los usuarios y clientes.

La dejación, inexistencia de voluntad para alcanzar los objetivos marcados por Turismo y Deporte de Andalucía en este sentido o la mala fe por parte de la empresa adjudicataria podrán ser objeto de penalización económica o, en su caso, de resolución contractual.

Con carácter trimestral, la empresa adjudicataria deberá presentar una Memoria de Seguimiento del Servicio, en la que se recoja, como mínimo:

- La actividad ejecutada en el desarrollo del servicio.
- El desglose del personal que ha estado trabajando en la instalación.
- Copia del TC1 y TC2 del periodo.
- Las horas realizadas individualmente por cada uno de los trabajadores afectados.
- Incidencias producidas.
- Relación de altas y bajas.
- Sustituciones realizadas.
- Propuestas de mejora.
- Cualquier otra documentación objeto del contrato que pueda ser solicitada por la Dirección y Coordinación de la Instalación, para su incorporación de forma puntual o regular.



En cualquier caso, todas las propuestas del Coordinador Técnico de la empresa adjudicataria, así como las derivadas del proyecto técnico, estarán sometidas a la aprobación de la Dirección o del responsable asignado a tal efecto por cada una de las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá contar con una estructura de coordinación conforme a lo establecido en el presente pliego, articulada a través del Coordinador Técnico, quien intermediará en la prestación del servicio entre la empresa adjudicataria y Turismo y Deporte de Andalucía, y será responsable de la gestión del personal a su cargo.

La empresa adjudicataria, mediante el personal que designe, deberá entregar los correspondientes informes técnicos de seguimiento del servicio cuando sea requerido para ello por los responsables de la instalación, así como cumplir todas aquellas obligaciones propias del presente pliego.

El personal asignado a los servicios del presente pliego deberá registrar las entradas y salidas a la instalación deportiva, especialmente al comienzo y finalización del servicio de cada jornada, conforme al procedimiento estipulado por Turismo y Deporte de Andalucía.

En ningún caso Turismo y Deporte de Andalucía pondrá a disposición de la empresa adjudicataria personal relacionado con el servicio objeto de contratación.

Queda prohibida la utilización personal de equipos o servicios de las instalaciones deportivas tales como ordenadores, teléfonos, fax u otros análogos, salvo autorización expresa y manifiesta de la Dirección para fines relacionados con el objeto de este servicio.

En los locales en los que concurra público durante los trabajos de limpieza, en ningún caso se abandonarán o depositarán productos de limpieza fuera del control visual del personal de la empresa adjudicataria.

El personal de la empresa adjudicataria comunicará obligatoriamente al área de mantenimiento propio de la instalación cualquier hecho que considere anómalo o extraordinario, para que sea subsanado, corregido o simplemente conocido y advertido por dicho personal.

La empresa adjudicataria, a instancia de la Dirección de la instalación, quedará obligada a retirar de las instalaciones a aquel personal que no proceda con la debida corrección dentro de la misma, que sea poco cuidadoso en el desempeño de su misión o que incumpla alguna de las obligaciones enumeradas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá formar a sus trabajadores en las materias relacionadas con las funciones que tienen que desarrollar en su jornada laboral, además de cuantas sean de obligación legal, tales como Prevención de Riesgos Laborales y utilización de maquinaria específica, articulando las medidas necesarias para que el servicio no se vea afectado por estas circunstancias.

El personal de la empresa adjudicataria cumplimentará un parte diario del trabajo realizado con las posibles incidencias, conforme al modelo que la empresa adjudicataria presente a Turismo y Deporte de Andalucía para su aprobación. Dicho parte deberá ser entregado a la Dirección de la instalación diariamente. Este documento será parte, pero no único, comprobante de la factura emitida por la empresa adjudicataria.

Asimismo, el personal deberá cumplir toda la normativa de aplicación en materia de Equipos de Protección Individual (EPIs) y Prevención de Riesgos Laborales.



La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), al contrato de confidencialidad de los datos de carácter personal y al establecimiento de todas aquellas medidas de seguridad necesarias en el tratamiento de datos de carácter personal, así como a toda cuanta normativa y regulación establezca Turismo y Deporte de Andalucía o legalmente sea de aplicación.

Finalmente, la empresa adjudicataria deberá suscribir e implementar los protocolos que desde la Dirección de la instalación se establezcan, enfocados a la reducción de emisiones de CO₂, reducción o eliminación del uso de papel y cualesquiera otras políticas de sostenibilidad ambiental.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para Turismo y Deporte de Andalucía, o para terceros, por las omisiones, errores o conclusión incorrecta en la ejecución del contrato.

NOVENA. - FACULTADES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

Es facultad de Turismo y Deporte de Andalucía realizar el seguimiento, control e inspección de los trabajos que lleve a cabo la empresa adjudicataria, pudiendo exigir a la misma, a través del responsable del contrato, las mejoras, correcciones o ajustes organizativos que vayan en beneficio del servicio y de la calidad de la prestación.

El procedimiento para realizar dicho seguimiento, control e inspección será establecido por Turismo y Deporte de Andalucía y podrá incluir la utilización de informes técnicos, sistemas de verificación por tipología de espacio, checklists digitales y cuantos medios de control se estimen oportunos.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá establecer las franjas horarias para la prestación de los servicios, previa comunicación a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Plan de Trabajo aprobado.

En el supuesto de cesión a la empresa adjudicataria de alguna dependencia para la prestación del servicio, Turismo y Deporte de Andalucía tendrá libre acceso a la misma para comprobar el estado de las instalaciones cedidas.

DÉCIMA. - MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES

A continuación, se ofrece el detalle de los materiales, medios y recursos que deberá aportar la empresa adjudicataria, con carácter meramente enunciativo, como requisitos mínimos y no limitativos.

Comunicaciones

La empresa adjudicataria deberá ofrecer atención presencial, fax, teléfono de atención 24 horas, correo electrónico y cuantos otros medios de comunicación resulten necesarios para una atención ágil y eficaz.

La Coordinación Técnica deberá contar, al menos, con un teléfono móvil, así como con todos aquellos medios necesarios para poder contactar, ser contactada y mantener una comunicación ágil, rápida y eficiente en cualquier momento (24 horas / 365 días) con el Director o Coordinador de la Instalación.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá disponer de cualquier otro elemento, material (fungible y no fungible), equipamiento y recurso que resulte necesario para el correcto desarrollo de sus funciones y del servicio.



Material y maquinaria

La empresa adjudicataria deberá aportar, en los primeros quince (15) días desde la formalización del contrato, el material y la maquinaria necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Deberá considerar como material y maquinaria mínima necesaria la ya establecida en la prestación del servicio históricamente y la ya relacionada en el descriptivo correspondiente del presente pliego.

Equipamiento de comunicación del personal

La empresa adjudicataria deberá dotar y facilitar, por requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, a los trabajadores durante su jornada laboral, de un dispositivo inteligente (smartphone, tablet o similar) con la aplicación de gestión del servicio de limpieza que establezca Turismo y Deporte de Andalucía.

Por otro lado, en función de cada instalación, este equipamiento podrá ser sustituido o convivir con equipos de tipo walkie-talkie, con autonomía y alcance suficientes, adaptados a la instalación y a la red de comunicación interna.

La empresa adjudicataria, en coordinación con Turismo y Deporte de Andalucía y la Dirección de cada una de las instalaciones, establecerá un calendario y programa de incorporación y renovación de este material, maquinaria y equipamiento a lo largo del contrato, celebrándose reuniones de seguimiento semestrales para la valoración y ejecución del mismo.

Uniformidad

Todo el personal de la empresa adjudicataria que realice el servicio en la instalación deberá estar correctamente uniformado durante la prestación del mismo y portar una acreditación con su identificación personal en lugar visible.

La empresa adjudicataria será responsable de la dotación, reposición, limpieza y mantenimiento de la uniformidad del personal adscrito al servicio, así como de facilitar una indumentaria suficiente y adecuada a las tareas a realizar, sujeta a reposición regular para que cumpla su objetivo de imagen corporativa e instrumento propio del desarrollo del trabajo. El personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar obligatoriamente uniformado, en un plazo máximo de 25 días desde el inicio de los servicios.

En ningún caso Turismo y Deporte de Andalucía entregará vestuario al personal de la empresa adjudicataria.

Asimismo, el personal deberá cumplir toda la normativa de aplicación en materia de Equipos de Protección Individual (EPIs) y Prevención de Riesgos Laborales.

Queda totalmente prohibida la incorporación de publicidad comercial en los uniformes por parte de la empresa adjudicataria, así como por parte del personal vinculado al contrato.

UNDÉCIMA. - NÚMERO DE HORAS ESTIMADAS.

El número total de horas de prestación del servicio que se estima para la duración total del contrato es de cuatro mil sesenta y cuatro (4.064) horas.

La Dirección o Coordinación Deportiva de las instalaciones podrá alterar la distribución de las horas, respetando el número total de horas expresado, por circunstancias técnicas sobrevenidas durante el desarrollo de la programación.



El servicio no tendrá carácter de exclusividad, de manera que Turismo y Deporte de Andalucía podrá contratar otros servicios para proyectos específicos.

Málaga, 16 de marzo de 2026